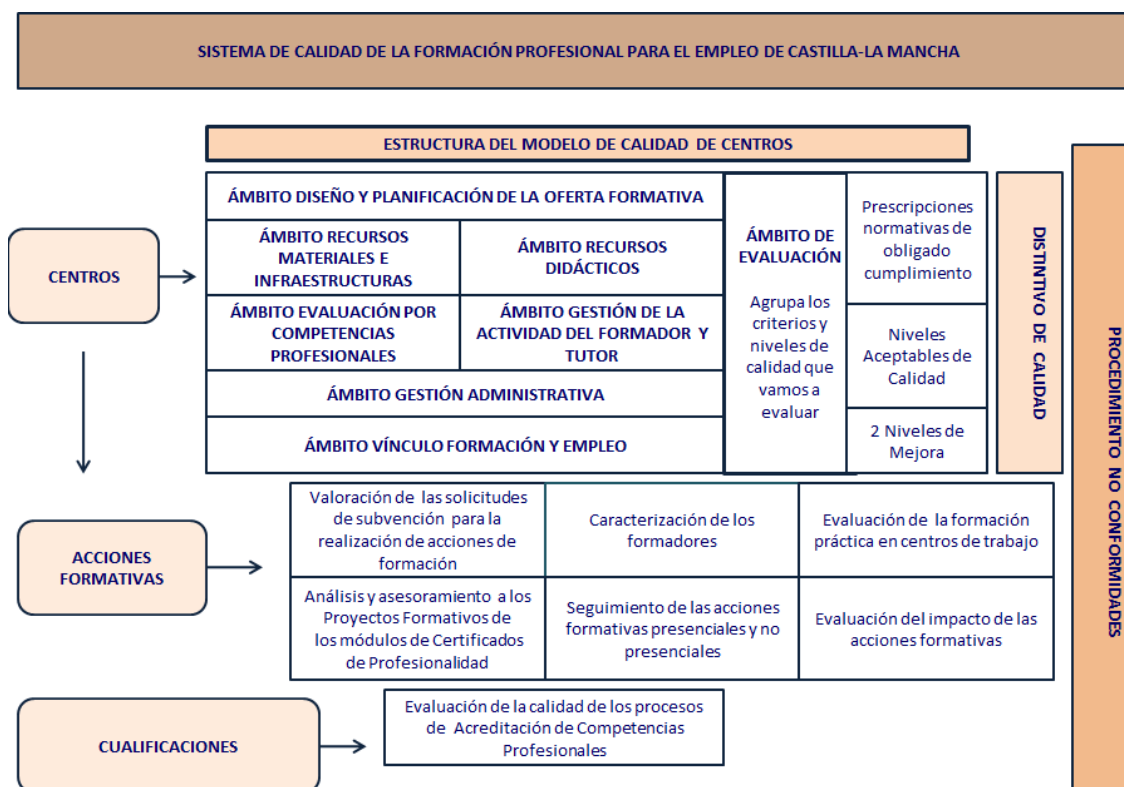


SISTEMA DE CALIDAD DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO DE CASTILLA-LA MANCHA QCLM.

El desarrollo de la formación profesional en Castilla La Mancha conlleva varias actuaciones de planificación, control y seguimiento, asesoramiento y evaluación. El fin último del Sistema de Calidad de Castilla-La Mancha QCLM es la mejora continua de la formación que se ofrece. Para ello se establece un Modelo de Calidad de Centros cuya consecución se refleja y desarrolla en la impartición de las acciones formativas.

Podríamos definir el Sistema de Calidad QCLM como el conjunto de normas, estructura organizativa, procedimientos, procesos y recursos a disposición de las entidades de formación para que éstos lleven a cabo su propia gestión de la calidad.



1. CENTRO

1.1 MODELO DE EVALUACIÓN DE CENTRO.

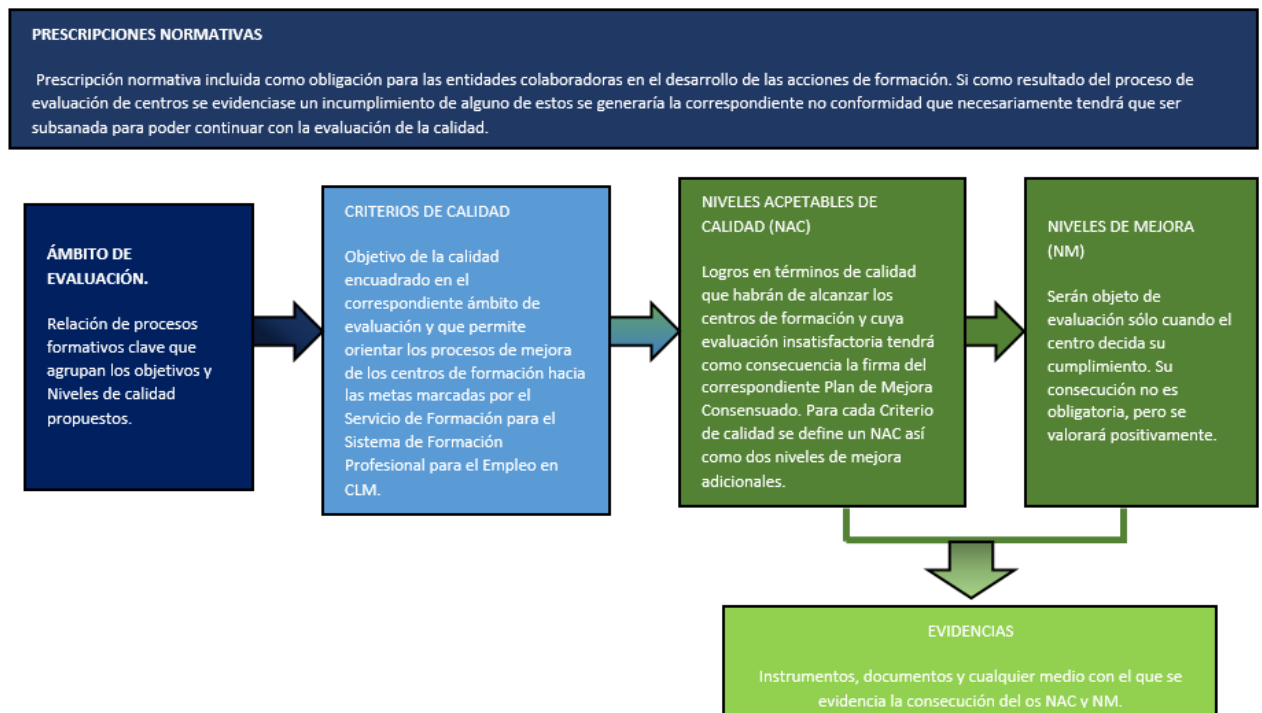
La **Evaluación de Centro** es un proceso a través del cual el centro de formación puede evidenciar que alcanza los objetivos de calidad establecidos por la Dirección General competente. Estos objetivos de calidad pretenden mejorar la formación que se ofrece.

Para la evaluación de centro se establece en Castilla La Mancha un sistema de calidad de la formación profesional para el empleo: QCLM. Este sistema es un conjunto de normas, estructura organizativa, procedimientos, procesos y recursos a disposición de los centros de formación para que éstos lleven a cabo su propia gestión de la calidad.

Serán objeto de evaluación todos los centros de formación que se encuentren **inscritos o acreditados** en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo de Castilla-La Mancha.

Este Sistema de Calidad QCLM se estructura en diversos ámbitos de evaluación. Cada ámbito se estructura en una serie de criterios de evaluación conformados a su vez por Niveles de Calidad y Niveles de Mejora, siguiendo el siguiente esquema:

ESQUEMA DE EVALUACIÓN: REPRESENTACIÓN GRÁFICA



El actual modelo dispone de 7 ámbitos de calidad que intentan cubrir la totalidad de los diferentes aspectos que atañen a la formación.

ÁMBITOS DE CALIDAD:



- [ÁMBITO 1. DISEÑO Y PLANIFICACIÓN DE LA OFERTA FORMATIVA](#)
- [ÁMBITO 2. RECURSOS MATERIALES E INFRAESTRUCTURAS](#)
- [ÁMBITO 3. RECURSOS DIDÁCTICOS](#)
- [ÁMBITO 4. GESTIÓN DE LA ACTIVIDAD DEL FORMADOR Y TUTOR](#)
- [ÁMBITO 5. EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS PROFESIONALES](#)
- [ÁMBITO 6. GESTIÓN ADMINISTRATIVA](#)
- [ÁMBITO 7. VÍNCULO FORMACIÓN Y EMPLEO](#)

1.2 PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE CENTRO

El procedimiento de evaluación varía en función del tipo de centro, pero de forma general podemos resumir la evaluación de centro en las siguientes fases:

EVALUACIÓN INICIAL

Los centros con programación deberán tener una primera evaluación inicial que sirve de toma de contacto con la administración y con el modelo de calidad. En esta primera visita se explicará la forma de proceder y se realizará una primera valoración del estado de calidad del centro, que deberá evidenciar los diferentes niveles que está aplicando en la programación en curso.

Aquellos centros que no tengan programación, si lo desean también pueden entrar en calidad previa solicitud por parte del mismo, aunque en este caso no podrán evidenciar niveles de calidad al no tener cursos en marcha, pero sí pueden trabajar en la misma previendo futuras convocatorias de subvención.

Firma del PMC

Todos aquellos centros que hayan sido objeto de una primera visita inicial, deberán firmar un Plan de Mejora Consensuado (PMC) para poder continuar con las mejoras que se hayan detectado. En este PMC se firmarán con carácter obligatorio todos los Niveles Aceptables de Calidad que no han cumplido en la primera visita y de forma voluntaria los Niveles de Mejora que el centro decida, teniendo en cuenta, que una vez firmados, su consecución se vuelve obligatoria. Estos niveles se darán por cumplidos cuando el centro evidencia que está aplicando los parámetros de calidad expuestos en cada nivel.

Aquellos centros que no tengan programación, pero que quieran participar, firmarán igualmente aquellos niveles que no cumplan (NAC y NM) pero se deberá tener en cuenta que no podrán evidenciar su cumplimiento, puesto que no tienen cursos en marcha. En este caso, únicamente, se aceptarán evidencias que no estén siendo aplicadas, pero que deberán cumplir los mismos parámetros de calidad que en el caso anterior.

SEGUIMIENTO

Todos los centros que tengan PMC firmado serán objeto de seguimiento. Durante este seguimiento será el centro el que presente las evidencias que considere oportunas para poder demostrar que alcanza los niveles firmados en su PMC. El seguimiento podrá ser:

- Seguimiento telefónico/email
- Seguimiento en Direcciones Provinciales
- Visita in situ al centro

En cualquier caso, el centro será el responsable de presentar la documentación que evidencia el cumplimiento del PMC.

Se recomienda realizar este proceso de evidenciar niveles con previsión, ya que en el caso de que se convoque una programación, la revisión de evidencias se realizará por estricto orden de llegada, y no se garantiza que se consideren sus niveles para la valoración de las solicitudes de subvención para los cursos que su centro solicite.

EVALUACIÓN DE SEGUIMIENTO

Bien a petición del centro o a juicio del técnico de evaluación, se podrá realizar una visita de seguimiento a aquellos centros que estén participando en el modelo de calidad y tengan una primera evaluación inicial realizada. Se constatará que el centro continúa cumpliendo los niveles alcanzados hasta el momento, así como el cumplimiento de nuevos niveles.

Todo el procedimiento está más detallado en el “Cuaderno de Autoevaluación”.

<http://empleoyformacion.jccm.es/principal/otras-entidades/entidades-de-formacion/gestion-para-la-formacion/>

2. ACCIONES FORMATIVAS

La evaluación de acciones formativas conlleva varios subprocesos de los que depende la correcta realización de la misma.

2.1 VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN PARA EJECUTAR ACCIONES FORMATIVAS.

Las convocatorias de subvención para ejecutar acciones formativas para el empleo son publicadas por la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación en el ámbito de Castilla-La Mancha.

En la metodología de financiación se determinará las partes en las que consistirá la valoración técnica del plan de formación: valoración de las acciones formativas que integran el plan de formación, la capacidad acreditada de la entidad y la adecuación de las acciones formativas a las necesidades del ámbito o sector al que va dirigida la formación requerida por el mercado de trabajo.

<http://empleoyformacion.jccm.es/principal/otras-entidades/entidades-de-formacion/normativa/>

2.2 ANÁLISIS Y ASESORAMIENTO A LOS PROYECTOS FORMATIVOS DE LOS MÓDULOS DE CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD.

Según la orden ESS/1897/2013 del 10 de Octubre, el Proyecto Formativo es el documento en el que se desarrollan los aspectos relativos a la organización, gestión e impartición de la formación conducentes a la obtención de un certificado de profesionalidad. Se puede decir que es un documento de planificación didáctica imprescindible para la práctica docente, de carácter normativo y obligado cumplimiento.

Su estructura se divide en:

- Los Datos Identificativos del Certificado de Profesionalidad.
- La Planificación Didáctica.
- La Programación Didáctica.
- La Planificación de la Evaluación.
- La Organización y Gestión de la Acción Formativa.
- Proyecto Formativo de Prácticas Profesionales en Centros de Trabajo.

Existen tres aspectos fundamentales a la hora de elaborar el Proyecto Formativo:

- Cumplimiento: Se presentará en un plazo de diez días hábiles después del comienzo de la acción formativa. Lo tocante a las prácticas profesionales en centros de

trabajo, se presentará con los convenios de prácticas. El “Informe individualizado del alumno”, se tramitará una vez evaluado el alumno a través de FOCO.

- Calidad y corrección del documento: Se realizará un asesoramiento preferentemente con anterioridad a la programación o al comienzo de la misma. Para ello se concertará una cita o se aprovechará la evaluación de centro y se asesorará los conceptos fundamentales, la cumplimentación y coherencia de los datos del proyecto formativo.
- Evaluación de la Aplicación: Durante las visitas de seguimiento de Acción Formativa, se comprobará su aplicación mediante los instrumentos elaborados para tal fin.

http://empleoyformacion.jccm.es/fileadmin/user_upload/Formacion/Entidades_colaboradoras/Gestion_formacion/Manual_Proyecto_formativo_mar_16_.pdf

http://empleoyformacion.jccm.es/fileadmin/user_upload/Formacion/Entidades_colaboradoras/Calidad/Tutorial_proyecto_formativo.pdf

2.3 CARACTERIZACIÓN DE LOS FORMADORES.

Revisión del perfil docente y comprobación del cumplimiento de los requisitos para impartir acciones formativas para la obtención de Certificados de Profesionalidad, acciones formativas del Fichero Maestro de Especialidades del SEPE y Nuevas Especialidades.

De manera general deben cumplir:

- Formación académica.
- Experiencia profesional.
- Competencia pedagógica.

Acciones Formativas para la obtención de Certificados de profesionalidad:

La gestión de los formadores para la impartición de acciones formativas dirigidas a la obtención de certificados de Profesionalidad se realiza a través del Registro de Formadores (**Orden 17/10/2012**, de la Consejería de Empleo y Economía, por la que se crea y regula el **Registro de Formadores para la impartición de Acciones Formativas Conducentes a la Obtención de Certificado de Profesionalidad** de Castilla La-Mancha). Dos vías de acceso:

- A través de la solicitud de capacitación para la impartición de una acción formativa concreta, en este caso desde las provincias se trasladará la petición al Servicio de Formación de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, que será el órgano encargado de su comprobación, inscribiéndose de oficio al interesado en el Registro de Formadores cuando así proceda.

- A través de la presentación de solicitud de inscripción en el Registro de Formadores, en este caso se revisará el perfil docente y su ajuste a los requisitos exigidos en la normativa, y se procederá a su inscripción cuando proceda.

Si bien, la inscripción en el Registro de Formadores no es obligatoria para poder impartir las acciones formativas de certificado de profesionalidad, sí es recomendable ya que agiliza los plazos y facilita todos los trámites a realizar.

<http://empleoyformacion.jccm.es/principal/ciudadania/formadores/registro-de-formadores/>

Acciones formativas de Fichero Maestro:

La revisión y capacitación docente se realiza por el equipo de evaluación de las Direcciones Provinciales, comprobando que las acreditaciones aportadas se ajustan a lo establecido en los Programas Formativos.

Acciones formativas de Nueva Especialidad:

La revisión y capacitación docente es realizada por los técnicos de formación y evaluación de las Direcciones Provinciales cuando realizan la visita del curso, comprobando que las acreditaciones se ajustan a lo establecido en los Programas Formativos.

2.4 EVALUACIONES DE ACCIONES FORMATIVAS PRESENCIALES Y NO PRESENCIALES.

➤ Evaluación de acciones formativas presenciales

Se evaluarán mediante visita in situ o seguimientos telefónicos todas las acciones formativas.

Estas actuaciones, según sea su tipología, conllevan:

- Comprobar que los datos del curso son correctos: lugar de impartición, material entregado al alumnado...
- Observación directa de materiales y medios didácticos presentes en el aula y coincidencia con el certificado de profesionalidad, fichero maestro o nueva especialidad.
- Comprobación de alumnos con F20.
- Recopilación de información a través de cuestionarios y/o entrevista a alumnos y formador.

➤ Evaluación de acciones formativas de teleformación

La evaluación de acciones formativas impartidas en teleformación se realiza mediante seguimientos telefónicos y seguimientos on-line, que conllevan:

- Evaluación de la plataforma.

- Comprobación de que la acción formativa se imparte según lo especificado en la memoria de solicitud.
- Entrevista a alumnos y formadores.

2.5 Evaluación de la formación práctica en centros de trabajo.

La evaluación y seguimiento de las prácticas profesionales en centros de trabajo, se llevan a cabo sobre el 100% de los módulos de prácticas de los certificados de profesionalidad, en cualquiera de sus modalidades.

Para llevar a cabo esta evaluación:

1. En un primer momento, se comprueban los convenios de prácticas, se recopila toda la información necesaria y se preparan los instrumentos de evaluación.
2. Después se lleva a cabo la evaluación de prácticas, que incluirá:
 - Seguimientos telefónicos a alumnos.
 - Seguimientos a través de e-mail a alumnos.
 - Realización de una entrevista y un cuestionario al tutor de prácticas del centro de formación.
 - Complimentación de un cuestionario por parte de los diferentes tutores prácticas de las empresas.
 - Análisis de toda la documentación generada durante las prácticas.

2.6 Evaluación de impacto de las acciones formativas.

Las evaluaciones de impacto permiten medir, mediante el uso de metodologías rigurosas, los efectos que un programa puede tener sobre su población beneficiaria y conocer si dichos efectos son en realidad atribuibles a su intervención. El principal reto de una evaluación de impacto es determinar qué habría pasado con los beneficiarios si el programa no hubiera existido.

La evaluación de impacto es un instrumento que contribuye a la toma de decisiones y a la rendición de cuentas, es decir, aporta información tanto para actores a nivel de gestión, como para los ciudadanos sobre la efectividad de los programas a los cuales se destina un presupuesto público.

Se medirán los impactos en cuanto a los resultados o productos resultantes de cada modalidad en relación con los objetivos caracterizados en una serie de criterios mencionados en la introducción de la propuesta como regidores de toda la evaluación:

- **Eficacia**, medida de los logros de la modalidad en un tiempo determinado.
- **Cobertura**, proporción de población que accedió a la modalidad y el total en situación de desempleo.

- **Pertinencia**, grado de satisfacción de las necesidades específicas de la población beneficiaria con relación a la modalidad.
- **Adecuación**, correlación entre los objetivos y los recursos disponibles en la modalidad.
- **Satisfacción**, de los participantes con la modalidad en cuanto a la estructura organizativa de los cursos (profesorado, horarios, demanda de la formación, etc.).
- **Alcance**, grado de conocimiento y vías de difusión de la información sobre la oferta formativa en la modalidad.
- **Utilidad**, de la acción formativa en cuanto a: empleabilidad, aplicabilidad, nivel de aprovechamiento, mejora en el puesto de trabajo, etc.

Este procedimiento está desarrollado en el siguiente manual (enlace página web FORMACIÓN-GESTIÓN PARA LA FORMACIÓN-EVALUACIÓN).

<http://empleoyformacion.jccm.es/principal/otras-entidades/entidades-de-formacion/evaluacion-de-impacto/>

3. CUALIFICACIONES

El **procedimiento de acreditación de competencias profesionales** aplica a la evaluación y seguimiento de los procedimientos de acreditación de competencias convocados por la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

Dicho procedimiento engloba distintas fases que compondrán el Sistema de Gestión de la Calidad de los procedimientos de acreditación de competencias, indicando las actuaciones a realizar, los agentes implicados y las herramientas a usar para realizar la evaluación y seguimiento:

- Fase 1: Evaluación y seguimiento.
- Fase 2: Tratamiento de la información.
- Fase 3: Análisis de resultados.

Para la recopilación de dicha información se utilizarán instrumentos de obtención de información sobre la satisfacción de los alumnos.

CIUDADANIA → ACREDITA

(<http://empleoyformacion.jccm.es/principal/ciudadania/acredita/>)

4. PROCEDIMIENTO DE NO CONFORMIDADES.

El procedimiento de No Conformidades es un procedimiento transversal que pretende detectar irregularidades en el desarrollo de las acciones normativas, así como en las actuaciones de los centros, para así poder subsanar y corregir dichas anomalías en el menor tiempo posible y minimizar los posibles perjuicios que pudieran ocasionarse.

Aplica a todos los servicios o actividades en cualquiera de sus fases donde se genere una incidencia como infracción de la normativa vigente. Todas están registradas en el Catálogo de No Conformidades.

<http://empleoyformacion.jccm.es/principal/otras-entidades/entidades-de-formacion/sistema-de-calidad-de-formacion-profesional-para-el-empleo/>